

CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/ARREND/2022-02-01

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Arrendamiento número **JAPAMI/ARREND/2022-02** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LA ARRENDATARIA**, y por la otra, **Nicolás Enrique Velazco Salazar**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que con fecha 27 de junio de 2022, celebraron Contrato de Arrendamiento número **JAPAMI/ARREND/2022-02**, en virtud del cual **EL ARRENDADOR** concedió en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** una draga con bote de arrastre, excavadora y un tracto camión de 14 metros cúbicos.

SEGUNDO. El monto total del Contrato referido en el antecedente Primero de este convenio se estableció por la cantidad de **\$2'099,978.16 (Dos millones noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N) I.V.A. incluido.**

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula segunda del contrato principal fue de **47 (Cuarenta y siete) días naturales** a partir del día **27 de junio de 2022** y hasta el **12 de agosto de 2022.**

CUARTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el alcance de limpieza y desazolve de 2100 a 2500 metros lineales en el Río Guanajuato de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, así como el monto establecido originalmente en el Contrato de Arrendamiento número **JAPAMI/ARREND/2022-02**, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

Derivado de los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto de modificar el alcance y monto establecido en el Contrato principal de Arrendamiento número **JAPAMI/ARREND/2022-02**, como se precisa a continuación:

Del contrato de Arrendamiento número **JAPAMI/ARREND/2022-02.**

DECLARACIONES

[.....]

1. DE LA ARRENDATARIA.

1.9. Que **LA ARRENDATARIA**, requiere en arrendamiento los bienes propiedad de **EL ARRENDADOR**, consistentes en una draga con bote de arrastre, excavadora y tracto camión de 14 metros cúbicos, para limpieza y desazolve de 2,100 metros lineales, en el Río Guanajuato de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

1. DE LA ARRENDATARIA.

1.9. Que **LA ARRENDATARIA**, requiere en arrendamiento los bienes propiedad de **EL ARRENDADOR**, consistentes en una draga con bote de arrastre, excavadora y tracto camión de 14 metros cúbicos, para limpieza y desazolve de 2,500 metros lineales, en el Río Guanajuato de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.

[.....]

CLÁUSULAS

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

TERCERA. LA ARRENDATARIA pagará a **EL ARRENDADOR** la cantidad de \$2'099,978.16 (Dos millones noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N) I.V.A. incluido.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

TERCERA. LA ARRENDATARIA pagará a **EL ARRENDADOR** la cantidad de \$2'499,974.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido.

[.....]

Textualmente dice:

[.....]

CUARTA. LAS PARTES convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague de la siguiente manera:

- Un primer pago del 25% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra avance del 25% de los trabajos.
- Un segundo pago del 25% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra avance del 50% de los trabajos.
- Un tercer pago del 25% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra avance del 75% de los trabajos.
- Un cuarto pago del 25% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, al término del arrendamiento a entera satisfacción de LA ARRENDATARIA.

....

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

CUARTA. LAS PARTES convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague de la siguiente manera:

- Un primer pago del 21% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra entrega de avance proporcional.
- Un segundo pago del 21% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra entrega de avance proporcional.
- Un tercer pago del 21% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra entrega de avance proporcional.
- Un cuarto pago del 21% por la cantidad de **\$524,994.54 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) I.V.A. incluido**, contra entrega de avance proporcional.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/ARREND/2022-02-01

- Un quinto pago del 16% por la cantidad de **\$399,995.84 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido**, al término del arrendamiento a entera satisfacción de **LA ARRENDATARIA**.

....

[.....]

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a favor de **JAPAMI** el endoso de la garantía de cumplimiento, derivado de la ampliación al monto del contrato primigenio.

TERCERA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de **LAS PARTES** novar o modificar los demás acuerdos.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, **LAS PARTES** lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **28 veintiocho días del mes de julio de 2022**.

POR EL ARRENDADOR



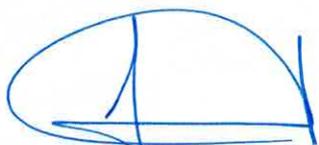
NICOLÁS ENRIQUE VELAZCO SALAZAR

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/ARREND/2022-02-01

POR LA ARRENDATARIA



LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

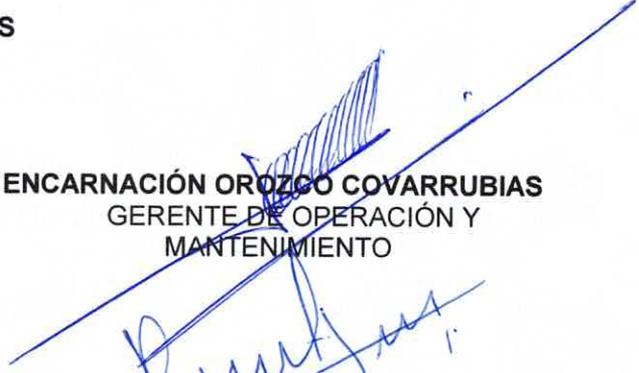
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



GERARDO JUÁREZ PADILLA
DIRECTOR DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO



J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBIAS
GERENTE DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/ARREND/2022-02-01

** Nota: Esta hoja forma parte del Convenio Modificatorio número JAPAMI/ARREND/2022-02-01 de fecha 28 de julio del año 2022.

